

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (01,11)

Partida	:	09
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.851.193</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		358.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.024
	99	Otros		60.024
09		APORTE FISCAL		23.432.556
	01	Libre		23.432.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		551
		<b>GASTOS</b>		<b>23.851.193</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.863.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.275.804
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.143.978
	01	Al Sector Privado		254.683
	212	Museo San Francisco		6.252
	213	Fondo José Toribio Medina		1.661
	214	Fondo Andrés Bello		1.426
	217	Fundación Arte y Solidaridad	10	134.809
	218	Fundación Eduardo Frei Montalva	10	110.535
	03	A Otras Entidades Públicas		4.889.295
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	1.013.336
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.500.928
	450	Maletín Literario	07	2.375.031
25		INTEGROS AL FISCO		17.008
	01	Impuestos		17.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.436.401
	03	Vehículos		41.680
	04	Mobiliario y Otros	08	1.223.851
	06	Equipos Informáticos		139.610
	07	Programas Informáticos		31.260
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.384.185
	02	Proyectos		1.384.185
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.718.722
	03	A Otras Entidades Públicas		4.718.722
	004	Bibliotecas Municipales	09	4.718.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.300
	07	Deuda Flotante		10.300
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.450

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 952
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en

esta dotación.

Adicionalmente se podrá contratar hasta 23 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 117.445

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 47.107

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 122.075

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 38.918

f) \$464.017 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 55.218

04 Incluye \$ 300.967 miles para mantención y reparación de inmuebles.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 329.860 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.

06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 209.593 miles para:

a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.

b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.

c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.

07 Incluye recursos para la confección, almacenaje, distribución y traslado de los maletines; además incluye el costo de una cartilla explicativa para fomentar la lectura.

08 Incluye \$ 760.034 miles destinados a la adquisición de libros para las Bibliotecas Públicas, Biblioteca Nacional, Bibliometro y Biblioteca de Santiago.

09 Estos recursos se destinarán para la construcción de bibliotecas en comunas que en la actualidad no cuenten con ellas, y cuya propiedad y administración será de la Municipalidad respectiva, donde se ubicará la biblioteca.

Se incluye el financiamiento para infraestructura, habilitación, equipamiento y colecciones para las bibliotecas. Además podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en el Decreto N° 103, de Educación, de 2007 y sus modificaciones.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de Enero del año 2008, se determinarán las municipalidades que podrán ser objeto de estos convenios.

- 10      Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados, tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 11      La DIBAM informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente de las acciones que lleve a cabo, relacionadas con los establecimientos educacionales con subvención preferencial.